



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

-----  
-----  
**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**  
-----  
-----

Siendo las 18:00 horas del día 06 de abril de 2026, se procede a publicar en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, **JUICIO DE LA CIUDADANÍA**, promovido por el **C. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS**, a efecto de controvertir lo que denomina como "... la ilegal e inconstitucional providencia SG/014/2026 emitida por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; así como la entrega de la misma y cancelación de la sesión de la Comisión Permanente Estatal de Tamaulipas a la que me había convocado el Presidente del Comité Directivo Estatal, programada para celebrarse el 11 de abril de 2026, cancelación que se amparó en la providencia controvertida."-----

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, inciso b) y 18, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se publicita el medio de impugnación por el término de 72 horas contadas a partir de las 18:00 horas del día 06 de abril de 2026 y hasta las 18:00 horas del día 09 de abril de 2026, en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.-----

Esto para que dentro del plazo referido, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes cumpliendo los requisitos previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

Para cualquier información comunicarse al 5552004000 Ext. 3055. -----  
-----

**Joyce Monserrat Pérez Rodríguez**

Abogada de la Coordinación General Jurídica



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación  
**SALA REGIONAL**  
**CIUDAD DE MÉXICO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

**EXPEDIENTE:** SM-JDC-14/2026

**PARTE ACTORA:** FRANCISCO JAVIER GARZA DE  
COSS

**RESPONSABLES:** SECRETARÍA GENERAL DEL  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL Y OTRO

**OFICIO:** SCM-SGA-OA-144/2026.

**ASUNTO:** SE NOTIFICA DETERMINACIÓN JUDICIAL  
Y SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN

Ciudad de México, 06 de abril de 2026.



**Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional**

**P R E S E N T E**

**ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO de cuatro de abril del año en curso, dictado por la magistrada **María Dolores López Loza**, presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en el expediente al rubro citado.-----

**DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:** El actuario adscrito a esta Sala Regional, **NOTIFICA POR OFICIO**; la determinación judicial de mérito, del que se anexa **la representación impresa firmada electrónicamente**, constante en **cuatro páginas**, así como la **documentación atiente consistente en copia de la demanda firmada por Francisco Javier Garza de Coss y anexos**. Lo anterior, para los efectos legales que se previenen en la referida determinación judicial. -----

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 26, párrafo 3 y 29, párrafos 1 y 3 y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 31, 33, fracción III, 34 y 94, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; asimismo, los **Acuerdos Generales 2/2014 y 3/2020** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

**DOY FE.** -----

**ACTUARIO**

**AGUSTÍN RAMÍREZ LUVIANOS**



SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE ACUERDOS





JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SM-JDC-14/2025

PARTE ACTORA: FRANCISCO JAVIER  
GARZA DE COSS

RESPONSABLES: SECRETARÍA GENERAL  
DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRO

**Acuerdo de turno ordinario con requerimiento**

Monterrey, Nuevo León, a 4 de abril de 2026.

**I. DOCUMENTACIÓN DE CUENTA:**

La Secretaria General de Acuerdos da cuenta a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional con el **escrito de demanda**<sup>1</sup> presentado por **Francisco Javier Garza de Coss**, a fin de impugnar, entre otras cuestiones, las Providencias **SG/014/2026** emitidas por la **Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional**, por las que determinó que el Comité Directivo Estatal en Tamaulipas está en etapa de vencimiento y ordena se inicien las acciones tendientes a su renovación.

**II. SE ACUERDA:**

**a. Integración de expediente.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave indicada al rubro. Si posteriormente se reciben constancias de notificaciones practicadas en auxilio a las labores de esta Sala Regional, agréguese sin mayor trámite.

Fundamento jurídico: Artículos 51, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>2</sup>.

**b. Turno ordinario.** Túrnense los autos al **Magistrado Sergio Díaz Rendón**.

Fundamento jurídico: Artículos 265, fracción III; 272, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>3</sup> y 70, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Documentación recibida en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional.

<sup>2</sup> **Artículo 51.** La Presidencia de las Salas Regionales, tendrá las facultades siguientes: I. Dictar y poner en práctica, en el ámbito de su competencia, los acuerdos y medidas necesarias para el pronto y buen despacho de los asuntos de la Sala Regional.

<sup>3</sup> **Artículo 265.** Los Presidentes y las Presidentas de las Salas Regionales tendrán las atribuciones siguientes: [...] III. Turnar los asuntos entre los Magistrados y Magistradas que integren la Sala;

**Artículo 272.** Los secretarios o las secretarías generales de las Salas Regionales tendrán las atribuciones siguientes: [...] IV. Llevar el control del turno de los magistrados o magistradas electorales de la Sala respectiva;

<sup>4</sup> **Artículo 70.** De conformidad con lo previsto en los artículos 19, párrafo 1, inciso a), de la Ley General y 476, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones, y los lineamientos que emita, mediante acuerdo general, el pleno de la Sala Superior, las presidencias de las salas, en su respectivo ámbito de competencia, turnarán de inmediato a las magistraturas instructoras los expedientes de los medios de impugnación o denuncias que sean promovidos y demás asuntos de su competencia para su

**c. Requerimiento.** Envíese a las autoridades responsables copia del escrito de demanda para que **de manera inmediata:** i. lo publiciten y ii. remitan las constancias respectivas y rindan informe. Lo anterior, sin perjuicio de que, transcurrido el plazo de publicitación, remita la razón de retiro respectiva y, en su caso, los escritos de tercerías que se presenten. Asimismo, se solicita atentamente que, en el escrito en el que se desahogue este requerimiento, **se mencione la clave del presente expediente federal.**

Fundamento jurídico: Artículos 17, párrafo 1, inciso b) y 18, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Material Electoral<sup>5</sup>.

**d. Invitación para señalar dirección de correo electrónico.** Se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los órganos de los partidos políticos que, si desean recibir por correo electrónico las notificaciones que provengan del expediente en el que son parte, pueden solicitarlo, precisando la cuenta correspondiente, de acuerdo con las **opciones siguientes:**

**i. Preferentemente,** deberán crear una **cuenta de correo electrónico institucional,** para lo cual basta seguir los pasos siguientes:

- Ingresar a la página oficial de internet de este Tribunal <https://notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx/login/signUp>, y capturar en el formulario los datos que ahí se solicitan: personales (nombre, apellidos, contraseña de la cuenta que se crea y fecha de nacimiento); de domicilio (calle, colonia y código postal); y de la cuenta (correo personal al que llegarán los avisos cuando reciba una notificación y tipo de solicitud —por propio derecho, como abogado postulante o como funcionario—).
- El sistema generará la cuenta de correo electrónico de forma automática y les enviará un correo electrónico (a la dirección de correo particular que hubiesen proporcionado en el formulario) con los datos de acceso (el nombre de usuario o usuaria y la contraseña que hayan capturado).

**ii. De manera excepcional,** podrán señalar una **cuenta de correo particular.**

---

sustanciación y formulación del proyecto de sentencia que corresponda, atendiendo a lo siguiente: I. Los asuntos se turnarán de forma aleatoria mediante acuerdo de su presidencia entre las magistraturas que la integran, en orden de presentación de cada tipo de medio de impugnación o denuncia, conforme con la fecha y hora de su recepción del escrito u oficio de remisión en la Oficialía de Partes de la sala respectiva;

<sup>5</sup> **Artículo 17.** 1. La autoridad u órgano partidista, según sea el caso, que reciba un medio de impugnación, en contra de sus propios actos o resoluciones, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, deberá: [...] b) Hacerlo del conocimiento público mediante cédula que durante un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito [...]

**Artículo 18.** 1. Dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el inciso b) del párrafo 1 del artículo anterior, la autoridad o el órgano del partido responsable del acto o resolución impugnado deberá remitir al órgano competente del Instituto o a la Sala del Tribunal Electoral, lo siguiente: a) El escrito original mediante el cual se presenta el medio de impugnación, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañado al mismo; b) La copia del documento en que conste el acto o resolución impugnado y la demás documentación relacionada y pertinente que obre en su poder; c) En su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se haya acompañado a los mismos; d) En los juicios de inconformidad, el expediente completo con todas las actas y las hojas de incidentes levantadas por la autoridad electoral, así como los escritos de incidentes y de protesta que se hubieren presentado, en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la presente ley; e) El informe circunstanciado; y f) Cualquier otro documento que estime necesario para la resolución del asunto [...]

La solicitud puede estar contenida en el escrito de demanda o en cualquier otra promoción que se presente en original ante la Oficialía de Partes de esta Sala Regional, la cual deberá estar firmada de manera autógrafa por quien la suscriba, pudiéndose remitir mediante el uso del servicio de mensajería especializada. Si se designa más de una dirección de correo electrónico, se podrá tomar en consideración solamente una de ellas, privilegiando, de ser el caso, alguna cuenta institucional que se haya señalado.

Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos.

Fundamento jurídico: Punto SEXTO del ACUERDO GENERAL 2/2023 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE REGULA LAS SESIONES DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL Y EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES<sup>6</sup>.

**NOTIFÍQUESE.** Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional de este Tribunal, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

*Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica, de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General 3/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.*

---

<sup>6</sup> **SEXTO. Notificaciones.** Se privilegiarán las notificaciones por la vía electrónica. Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales.

Esas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos.

AOR

**Magistrada Presidenta**

Nombre: Maria Dolores López Loza

Fecha de Firma: 04/04/2026 07:26:37 p. m.

Hash: E+qTVfG9eM9y5iLcDvWMRjxKoyY=

**Secretaria General de Acuerdos**

Nombre: Rocío Posadas Ramírez

Fecha de Firma: 04/04/2026 07:19:49 p. m.

Hash: 9OMiryDNX96I0o+WZNv2UrXr+iM=

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL Y/O PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE TAMAULIPAS, AMBOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**H. SALA REGIONAL MONTERREY  
DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL  
ELECTORAL, DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E.**

**Francisco Javier Garza de Coss**, integrante de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Tenochtitlan esq. Cuicuilco 136 Fraccionamiento México de esta Ciudad de Victoria, Tamps., y autorizando indistintamente para tales efectos a el C. Gerardo Javier Ponce Galavez, ante esta Sala Regional con el debido respeto acudo para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 13, inciso b), 79, 80, párrafo, 1 inciso g), 83 apartado 1, inciso b), fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley General



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**  
**SALA REGIONAL MONTERREY**  
**Oficialia de Partes**  
**Acuse de recibo**

O	C.S	C.C	Recibi:	Fojas
x	x		Escrito de demanda de Francisco Javier Garza de Coss, con firma autógrafa y anexos	58
			<b>Total</b>	<b>58</b>

**Esmeralda Moreno Briones**  
**Oficial de partes**

O.-original  
C.S.-copia simple  
C.C.-copia certificada

del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, solicito se me tenga por presentado en tiempo y forma interponiendo **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**, en contra la ilegal e inconstitucional providencia SG/014/2026 emitida por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; así como la entrega de la misma y cancelación de la sesión de la Comisión Permanente Estatal de Tamaulipas a la que me había convocado el Presidente del Comité Directivo Estatal, programada para celebrarse el 11 de abril de 2026, cancelación que se amparó en la providencia controvertida.

A efecto de cumplir lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, me permito realizar las siguientes manifestaciones:

a) **NOMBRE DEL ACTOR.** Ha quedado señalado en el proemio del presente escrito.

b) **DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUIEN A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGÍTIMO LAS PUEDA OÍR:** En el proemio del presente escrito se establece el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como quien pueda oír y recibir en nombre y representación del suscrito.

c) **ACOMPañAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DEL PROMOVENTE.** A efecto de acreditar la personería del suscrito, solicito se requiera al Presidente del comité Directivo estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas para que corrobore que soy integrante de la Comisión Permanente Estatal, asimismo se adjunta mi inscripción en el Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional.

**d) IDENTIFICAR EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MISMO.-** El presente Juicio de la Ciudadanía se presenta en contra de la providencia SG/014/2026, así como la entrega de la misma y cancelación de la sesión de la Comisión Permanente Estatal de Tamaulipas a la que me había convocado el Presidente del Comité Directivo Estatal, programada para celebrarse el 11 de abril de 2026, cancelación que se amparó en la providencia controvertida.

**e).- HACER MENCION EN FORMA EXPRESA Y CLARA DE LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSA EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS.-** En el capítulo correspondiente del presente escrito, se hará mención expresa de los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que causa al suscrito el acto impugnado y los preceptos constitucionales, estatutarios y reglamentarios que se violentaron.

**f).- OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY; MENCIONAR EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHOS PLAZOS; Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS.-** Las mismas serán ofrecidas en el capítulo correspondiente.

**g).- HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE.-** Este requisito se satisface a la vista.

Realizados los anteriores señalamientos para cumplir los requisitos de procedencia del presente medio de impugnación, me permito señalar lo siguiente:

### HECHOS

1. El 27 de marzo de 2026 el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, me informó que el 28 de marzo del mismo año se llevaría a cabo una sesión de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido, a efecto de que se analizara entre otros puntos, el relacionado con lo dispuesto por el artículo 73, numeral 2, inciso d) de los Estatutos de Acción Nacional.

A lo anterior, le tuve que externar que me resultaba complicado acudir debido a que ya tenía programadas actividades y me resultaba imposible modificar mi agenda.

2. El mismo 27 de marzo por la noche recibí un oficio vía correo electrónico donde se me informaba que la sesión de la Permanente Estatal se había suspendido debido a la falta de quórum.

3. El 30 de marzo del presente año, me fue informado que la sesión de la Comisión Permanente Estatal se reprogramaba para el 11 de abril de 2026, una vez que terminaran los días de asueto con motivo de la semana santa.

4. El 2 de abril de 2026, se me informó que ya no se llevaría a cabo la sesión de la Comisión Permanente Estatal, debido a que se había notificado la providencia SG/014/2026, la cual señala lo siguiente:

**PRIMERA.** Con fundamento en el artículo 38, numeral 1, fracción XIV, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se determina que el Comité Directivo Estatal en Tamaulipas electo para el periodo 2022 – 2025 se encuentra en etapa de vencimiento.

**SEGUNDA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas para que, a más tardar el 06 de abril de 2026, se notifique a los Comités Directivos Municipales en Tamaulipas la presente determinación a efecto de que, dentro

de los 30 días posteriores a dicha notificación, den cumplimiento a lo señalado en el artículo 73, numeral 2, inciso d), de los Estatutos Generales.

**TERCERA.** La Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno notificará al Comité Directivo estatal en Tamaulipas los criterios que deberán atender los Comités Directivos Municipales en el marco de las sesiones señaladas en la providencia SEGUNDA.

**CUARTA.** Comuníquese la presente determinación al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas.

**QUINTA.** Infórmese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**SEXTA.** Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.”

#### P E R S A L T U M

Me permito acudir en la vía persaltum, debido a que, al estar vigente la sesión del 11 de marzo de 2026 para que la Comisión Permanente Estatal del Partido acción Nacional en Tamaulipas sesione a efecto de hacer efectiva entre otras, la facultad conferida en el artículo 73, numeral 2, inciso d) de los Estatutos del Partido Acción Nacional, acudir a las instancias previas, podría hacer nugatoria la celebración de la sesión, ante la demora de acudir a las instancias previas, debido a que la fecha en cuestión transcurriría en demasía.

Por lo anterior y en fundamento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acudo ante esta H. instancia jurisdiccional, debido a que la resolución combatida me causa los siguientes

## AGRAVIOS

**PRIMERO. FALTA DE FIRMA AUTÓGRAFA DE LA SECRETARIA GENERAL.** He acudido a solicitar al Comité Directivo Estatal el PAN en Tamaulipas que me mostraran el documento por el que se pretende violentar mi derecho como integrante de la Comisión Permanente Estatal para sesionar en términos de lo establecido por el artículo 73, apartado 2, inciso d) de los Estatutos del Partido.

Al respecto, me han informado que cuentan con un documento digital y al solicitar me fuera mostrada la firma autógrafa de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, me dicen que no llegó documento alguno y que, toda la información ha sido a través de los medios de comunicación, en los que el CEN emite un acuerdo y es la prensa que está con el Gobierno de Morena la que de inmediato lo hace público.

Cabe aclarar que la firma autógrafa acredita la voluntad real y válida del Partido Acción Nacional, ya que sin ella, el documento puede ser considerado inexistente o inválido jurídicamente, es decir, es un requisito de validez.

En el expediente SM-JRC-18/2024, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, analizó la validez de la firma con la que el Partido Acción Nacional pretendió establecer en un convenio de coalición.

Al respecto, la Sala Regional concluyó la firma autógrafa es indispensable, no opcional para acreditar la voluntad real y válida del Partido.

En las providencias SG/014/2026, al no advertirse la firma autógrafa de la Secretaria General del CEN del PAN, se vulnera el principio de certeza electoral ya que el acto impugnado deja de ser claro, verificable, y tornándolo jurídicamente inválido debido a que no existe certeza de la voluntad real.

Las supuestas providencias adoptadas por el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, no pueden ser consideradas como un mero trámite, sino que se trata de garantías de legalidad y certeza, por lo que, al no encontrarse la firma plasmada de puño y letra sobre el documento por el que se me pretende privar de mi derecho como integrante de la Comisión Permanente del Consejo Estatal en

Tamaulipas, o suplantar la función que me confieren los Estatutos del PAN en su artículo 73, numeral 2, inciso d).

Si la firma de la Secretaria General obedece a una imagen insertada o reproducción mecánica sobre la providencia SG/014/2026, no garantiza autenticidad ni voluntad directa, por lo que, cuando se me pretende entregar un documento que no cuenta con firma autógrafa, no se brinda certeza plena respecto de que, si el órgano o autoridad competente aprobó la providencia y si la secretaria general lo suscribió válidamente.

Al no estar la firma autógrafa sobre el documento por el que notifican que la Comisión Permanente del Consejo Estatal en Tamaulipas fue suplantada por otra Comisión, o bien, si tan solo eliminaron la facultad conferida en el artículo 73, numeral 2, inciso d) de los Estatutos del PAN de la Comisión Permanente Estatal, no cumple con la formalidad de plasmar la voluntad real, lo que invalida el acto impugnado.

**SEGUNDO. VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA JURÍDICA Y DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.** La determinación asumida por la Secretaria General del PAN o el Presidente del partido, resulta ilegal, ya que en el acuerdo que se impugna establece en la providencia "Primera", lo siguiente:

"**PRIMERA.** Con fundamento en el artículo 38, numeral 1, fracción XIV, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se determina que el Comité Directivo Estatal en Tamaulipas electo para el período 2022-2025 se encuentra en etapa de vencimiento."

Para poder entender la incorrecta determinación asumida en las providencias que por esta vía se impugnan, el artículo 38, numeral 1, fracción XIV de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establecen que:

**"ARTÍCULO 38**

1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

[.....]

XIV. Designar supletoriamente, cuando los órganos facultados sean omisos o incumplan los procedimientos estatutarios y reglamentarios establecidos, a

las Comisiones encargadas de organizar los procesos de renovación de órganos estatales y municipales, así como emitir las convocatorias correspondientes.  
[.....]"

Del artículo en cuestión se observa que la facultad de la Comisión Permanente a la que la autoridad responsable hace mención, no guarda relación alguna con el incorrecto acto desplegado, ya que la misma se compone de dos elementos:

- a) Es una facultad para llevar a cabo la designación supletoria de las Comisiones encargadas de organizar los procesos de renovación de órganos estatales y municipales, así como emitir las convocatorias correspondientes.
- b) La facultad de designación cobra vida, a partir de que los órganos facultados sean omisos o incumplan los procedimientos estatutarios y reglamentarios.

Como se puede advertir, la facultad de designación supletoria que se otorga a la Comisión Permanente Nacional, debe encontrarse amparada en una omisión o incumplimiento de los procedimientos estatutarios o reglamentarios, ya que de lo contrario la determinación que se pretende asumir es violatoria de los Estatutos del PAN.

El artículo 16, primer párrafo de la Constitución Federal establece que:

"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento..."

En el caso en particular, la secretaria general se encuentra realizando un acto de molestia, al señalar que es necesario que la Comisión Permanente Nacional en uso de las atribuciones que le confiere la fracción XIV del numeral 1 del artículo 38 de los Estatutos de manera supletoria determina que el Comité Directivo Estatal en Tamaulipas electo para el periodo 2022-2025 está en etapa de vencimiento, por lo que pretende requerir al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas que dé inicio a las acciones para su renovación e informe a los Comités Directivos Municipales de dicha entidad federativa sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia estatal.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la fracción XIV del artículo 38 de estatutos, refiere que, es facultad de la Comisión Permanente Nacional, designar supletoriamente, a las Comisiones encargadas de organizar los procesos de renovación de órganos estatales y municipales, así como a las comisiones encargadas de emitir las convocatorias correspondientes, por lo que, al requerir al CDE de Tamaulipas para que ya notifique sobre el vencimiento de la vigencia, sin tomar en cuenta que esa es una facultad que le está otorgada a la Comisión Permanente del Consejo Estatal en Tamaulipas, tal y como lo establece el artículo 73, numeral 2, inciso d) de los Estatutos del Partido Acción Nacional, la providencia SG/014/206 resulta anti-estatutaria e ilegal.

Por otro lado, el uso desproporcionado de la facultad conferida en el artículo 58, numeral 1, inciso j) resulta ilegal y contrario a derecho.

El artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados en la XX Asamblea Nacional Extraordinaria, establecen lo siguiente:

“1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

[.....]

j) Designar a los y las asesoras y auxiliares que sean necesarios para el estudio y ejecución de las medidas que requiere la actividad del Partido;

[.....]”

Cabe mencionar que la transcripción de los Estatutos que se realiza en las providencias SG/014/2026, respecto del inciso j) que hace mención a casos urgentes, corresponde a los Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en 2023.

Lo anterior se toma como referencia, debido a que el pasado 21 de marzo de 2026, el Consejo Nacional del PAN llevó a cabo lo que denominó la integración de la Comisión Permanente Nacional en la que nombró nuevos integrantes de dicha comisión nacional, amparado en los Estatutos Generales del Partido acción Nacional que fueron aprobados por la XX Asamblea Nacional Extraordinaria, tal y como se puede advertir en el acuerdo CN-SG-02/2026.

Por ello, si ya fueron aplicados los Estatutos aprobados por la XX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, lo correcto es que se continúen aplicando y por consiguiente, cuando las providencias se amparan en unos estatutos que han dejado de tener vigencia, dicho acto resulta inconstitucional.

Independientemente de la inconstitucionalidad al pretender amparar un acto partidista en unos Estatutos que han dejado de tener vigencia, el uso de la facultad para casos urgentes del presidente del Partido, no puede ser discrecional y debe ser analizada bajo el tamiz de proporcionalidad, ya que si bien es cierto que la facultad de tomar providencias, siempre ha estado amparada en el hecho de que se trate de casos urgentes y no solo ello, sino que, debe acreditarse la imposibilidad de convocar al órgano respectivo; de la providencia que se impugna, no se establece ni acredita la existencia de una imposibilidad material para convocar al órgano respectivo limitándose a señalar que se está en presencia de un asunto de urgente resolución, en aras de evitar dilaciones innecesarias en el proceso democrático de renovación de la dirigencia, sin embargo, no acredita la existencia de una urgencia por vencimiento de algún plazo o la posible afectación a las actividades del partido, aunado a lo anterior, tampoco se establece que exista una imposibilidad para convocar a la Comisión Permanente Nacional, por lo tanto, aunado a que la fundamentación empleada por la Secretaría general resulta inconstitucional por apoyarse en unos estatutos que han perdido vigencia, el uso de la facultad extraordinaria para la emisión de providencias por parte del Presidente del Partido resulta desproporcionada.

Asimismo, de la providencia SG/014/2026 se desprende que se hace mención a la facultad de la Comisión Permanente Nacional establecida en el artículo 38, numeral 1, fracción XV, cuya transcripción es la siguiente:

"XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y"

La Comisión Permanente Nacional es la encargada de establecer directrices y solicitar auxilio a los Comités Directivos Estatales, Municipales y a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, sin embargo, esta facultad se encuentra

relacionada a los términos que se precisen en los reglamentos respectivos, por lo que, no es una facultad abierta en la que la Comisión Permanente Nacional pueda de manera arbitraria sobreponerse a las funciones de otros órganos del partido, sino que, como responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos, debe establecer directrices en los términos que los reglamentos así lo establezcan.

El artículo 73, numeral 2, inciso d) de los Estatutos del PAN, dispone que:

“d) La Comisión Permanente Estatal informará a la Comisión Permanente Nacional sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia del Comité Directivo Estatal, misma que deberá informarse a los Comités Directivos Municipales. En los treinta días siguientes a dicho acto, los Comités Directivos Municipales podrán sesionar a efecto de solicitar que el método de elección del Comité Directivo Estatal sea a través de la votación del Consejo Estatal.”

Es la Comisión Permanente Estatal la encargada de informar a la Comisión Permanente Nacional sobre el vencimiento de vigencia del Comité Directivo Estatal, por lo que, pretender la Secretaria General del CEN del Partido Acción Nacional señalar unas providencias en las que el Presidente Nacional invalida una facultad de la Comisión Permanente Estatal, excede de las funciones que le otorga la fracción XV, numeral 1 del artículo 38 de los Estatutos, ya que, como responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos, puede establecer directrices en los términos precisados en los reglamentos respectivos, pero no puede asumirse en las funciones o facultades de la Comisión Permanente Estatal de acuerdo al artículo 73, numeral 2, inciso d) de los Estatutos del PAN.

**TERCERO. VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.** En el considerando Cuarto de la providencia que se impugna, se establecen varios razonamientos que no acreditan la actualización de la fracción XIV, numeral 2 del artículo 38 de los estatutos de Acción Nacional.

Se hace mención de un supuesto requerimiento realizado por la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno para que a más tardar el 30 de marzo del presente año,

le fueran requeridos los soportes documentales de la sesión de 28 de marzo de 2026, sin embargo, la sesión no se pudo realizar por falta de quórum, información que tuvo conocimiento el Comité Ejecutivo Nacional, ya que, pretendieron que en periodo vacacional acudiéramos a una sesión que bien pudo haberse pospuesto para un fin de semana en el que no se atravesara el periodo vacacional, aunado al hecho de que no fuimos convocados a la sesión de la Comisión Permanente Estatal con una anticipación adecuada, lo que deja entrever que en realidad el Secretario de Fortalecimiento generó el acto para argumentar de manera posterior que ante la supuesta omisión sería un elemento para generar un acto a todas luces ilegal y violatorio de los Estatutos, con la finalidad de favorecer a uno de los candidatos a Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Aunado a lo anterior, no existe definición de género que corresponde a la elección de Presidente de los Comités Directivos Estatales que se encuentran en renovación, acuerdo que tuvo que haberse emitido por el Comité Ejecutivo Nacional, tal y como lo prevé el artículo 54, numeral 1, inciso i) de los Estatutos del PAN, lo que deja entrever que quien ha incumplido con sus funciones es el Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo, nadie establece que hay que cambiarlo ante la omisión de resolver que género le corresponde elegir en la presidencia del CDE de Tamaulipas.

Lo anterior, deriva del hecho de que he estado consultando los estrados electrónicos del PAN, sin embargo, mañosamente dichos estrados no permiten visualizar la información de manera correcta para que la militancia no pueda quejarse de los actos que se generan en el Comité Ejecutivo Nacional, violando así el principio de máxima publicidad.

Como elementos de convicción se ofrecen los siguientes medios probatorios.

#### **PRUEBAS:**

**1.- LA DOCUMENTAL.** Consistente impresión de la página electrónica del Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, por la que se acredita mi calidad de militante del referido partido político.

**2.- DOCUMENTAL.** Consistente en providencia SG/014/2026 que contiene una firma escaneada o reproducida, pero que no corresponde al puño y letra de la emisora.

**3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.****4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** En lo que me favorezca.

Las pruebas referidas se encuentran relacionadas con todos y cada uno de los agravios planteados en el Juicio de la Ciudadanía.


Por lo anteriormente expuesto a esta H. Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, atentamente solicito:

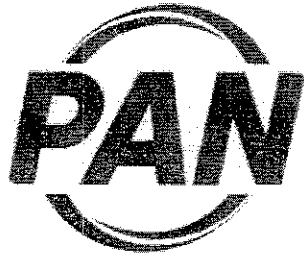
**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en tiempo y forma promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra la ilegal e inconstitucional providencia SG/014/2026 emitida por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; así como la entrega de la misma y cancelación de la sesión de la Comisión Permanente Estatal de Tamaulipas a la que me había convocado el Presidente del Comité Directivo Estatal, programada para celebrarse el 11 de abril de 2026, cancelación que se amparó en la providencia controvertida.

**SEGUNDO.-** Asumir de conformidad con la legislación vigente la suplencia de la queja deficiente en mi beneficio.

**TERCERO.-** Previos los trámites de ley, resolver favorablemente las pretensiones del suscrito, revocando la providencia recurrida, restituyéndome en el uso y goce de mis derechos político-electorales violentados como integrante de la Comisión Permanente Estatal.

**PROTESTO LO NECESARIO  
A la fecha de su presentación**

  
\_\_\_\_\_



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

014

-----  
CÉDULA  
-----

A las 18:00 horas del día 31 de marzo de 2026, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LAS QUE SE DETERMINA QUE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS ESTA EN ETAPA DE VENCIMIENTO Y SE INICIAN LAS ACCIONES TENDIENTES A SU RENOVACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 NUMERAL 1, FRACCIÓN XIV, DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO,** de acuerdo con el documento identificado como SG/014/2026.-----

-----  
Lo anterior para efectos de dar publicidad a las mismas. -----

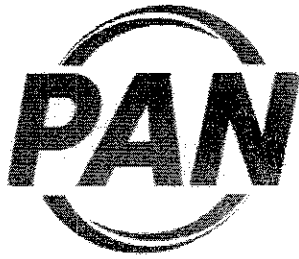
-----  
Karen Michel González Márquez, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Acción Nacional. -----

-----DOY FE.

*Karen Michel González Márquez*  
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ  
SECRETARIA GENERAL

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyacacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

015

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2026

SG/014/2026

**LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS**  
**P R E S E N T E.-**

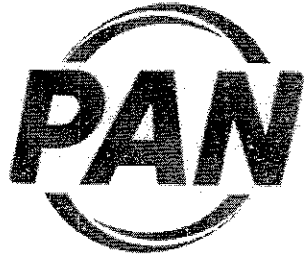
Con fundamento en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El 03 de agosto de 2022, mediante providencias SG/077/2022, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en uso de sus atribuciones, autorizó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, a celebrarse el 02 de octubre de 2022.
2. El 25 de agosto de 2022, la Comisión Estatal Organizadora resolvió la procedencia de la única planilla registrada, encabezada por LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN.
3. El 29 de agosto de 2022, con fundamento en el artículo 72, numeral 2, inciso g), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional vigentes en ese momento, el Consejo Estatal en Tamaulipas llevó a cabo su Sesión Extraordinaria, en la que se acordó suspender el proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General y siete Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, y declarar electa a la única planilla registrada.

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

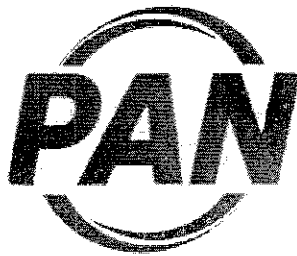
016

4. Mediante providencias SG/127/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, emitidas por el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se ratificó la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, para el periodo 2022 al segundo semestre de 2025.
5. Mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2026, firmado por los CC. Karen Michel González Márquez, en su calidad de Secretaría General, y Juan Carlos Martínez Terrazas, en su calidad de Secretario Nacional de Fortalecimiento Interno, ambos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se requirió al C. Luis René Cantú Galván, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, para que iniciara con las acciones estatutarias necesarias para la elección de una nueva dirigencia estatal, señalando como primera acción que la Comisión Permanente Estatal en Tamaulipas deberá informar a la Comisión Permanente Nacional sobre el vencimiento de la vigencia del Comité Directivo Estatal, debiendo comunicar la fecha en que se llevará a cabo la sesión de la Comisión Permanente Estatal de referencia.
6. En respuesta a dicho requerimiento, se informó que su Comisión Permanente Estatal sesionaría el día 28 de marzo de 2026.
7. En esa misma fecha, 28 de marzo de 2026, el C. Juan Carlos Martínez Terrazas, en su calidad de Secretario Nacional de Fortalecimiento Interno, requirió al C. Luis René Cantú Galván, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas, para que remita la siguiente documentación: i) Convocatoria a la sesión; ii) Orden del día; iii) Lista de asistencia, y iv) Acta, respecto de la sesión de la Comisión Permanente Estatal en Tamaulipas que tendría lugar el 28 de marzo de 2026, señalando como fecha límite las 18:00 horas del día 30 de marzo de 2026 para remitir la documentación solicitada, sin embargo, a la fecha en que se publican las presentes providencias, dicha documentación no ha sido remitida.
8. Actualmente el periodo de la dirigencia del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas se encuentra en etapa de vencimiento, por lo cual es necesario iniciar con las acciones estatutarias para la elección de una nueva dirigencia estatal.

#### CONSIDERANDOS

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

017

**PRIMERO.** El artículo 41, base 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos.
- En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**SEGUNDO.** El artículo 34 de la Ley General del Partidos Políticos dispone lo siguiente:

**"Artículo 34.**

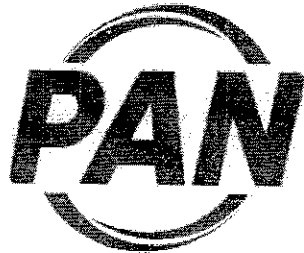
1. *Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

a) *La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;*

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyacacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
**PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

018

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

(...)"

(Énfasis Añadido)

**TERCERO.** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que el Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México y tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)

Los Estatutos Generales del Partido, en su artículo 2, establecen lo siguiente:

**"Artículo 2**

*Son objeto del Partido Acción Nacional:*

a) La formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos y todas las mexicanas;

...

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1548, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

019

c) *La actividad cívico-política organizada y permanente;*

..."

*(Énfasis Añadido)*

Asimismo, establecen que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 54 de los Estatutos Generales.

**"Artículo 54**

*Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:*

...

**b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;**

..."

*(Énfasis Añadido)*

Además, son derechos de los militantes del Partido Acción Nacional, entre otros, intervenir en las decisiones del Partido por sí mismos o por delegados, participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, y votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional, así como sus comités, como se observa:

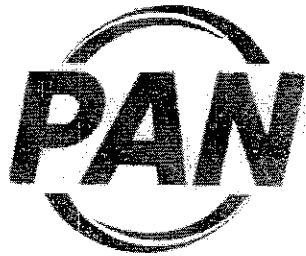
**"Artículo 11**

**1. Son derechos de la militancia:**

**a) Que los órganos del Partido establezcan y promuevan actividades que les deberán ser informadas de manera oportuna;**

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

020

b) Votar y elegir las presidencias de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con las reglas establecidas en los presentes estatutos;

c) Votar y participar en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por personas delegadas;

d) Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;

..."

*(Énfasis Añadido)*

Asimismo, respecto a la elección de los Comités Directivos Estatales, los Estatutos establecen que:

**"Artículo 73**

...

2. La elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal a que hacen referencia los incisos a), b) y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes:

...

c) El método ordinario de elección será la elección directa de la militancia;

d) La Comisión Permanente Estatal informará a la Comisión Permanente Nacional sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia del Comité Directivo Estatal, misma que deberá informarse a los Comités Directivos

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

021

*Municipales. En los treinta días siguientes a dicho acto, los Comités Directivos Municipales podrán sesionar a efecto de solicitar que el método de elección del Comité Directivo Estatal sea a través de la votación del Consejo Estatal;*

..."

*(Énfasis Añadido)*

Por su parte, los Estatutos Generales señalan que, para que la elección del Comité Directivo Estatal, mediante el método extraordinario, sea autorizada, es necesario que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 73, numeral 2, inciso f), de dicho cuerpo normativo, esto es:

**"Artículo 73**

...

*2. La elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal a que hacen referencia los incisos a), b) y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes:*

...

*f) En caso de que, al menos, dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales soliciten el método extraordinario de elección del Comité Directivo Estatal, y que los Comités solicitantes representen más de la mitad de la militancia estatal, ésta se realizará a través de la votación del Consejo Estatal, para lo cual, la Comisión Permanente Estatal informará a la Comisión Permanente Nacional a efecto de que se autorice la convocatoria al Consejo Estatal para la elección del Comité Directivo Estatal mediante el método extraordinario;*

..."

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03190 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

022

En tanto que el artículo 38, numeral 1, fracción XIV, de los Estatutos Generales, señalan que la Comisión Permanente Nacional tiene la facultad de actuar de forma supletoria ante la omisión o incumplimiento de los procedimientos estatutarios y reglamentos establecidos para la renovación de los órganos estatales y municipales.

**"Artículo 38**

*1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:*

...

*XIV. Designar supletoriamente, cuando los órganos facultados sean omisos o incumplan los procedimientos estatutarios y reglamentarios establecidos, a las Comisiones encargadas de organizar los procesos de renovación de órganos estatales y municipales, así como emitir las convocatorias correspondientes:*

..."

Por su parte, el mismo artículo 38, en su fracción XV, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable organizar los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, pudiendo auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, tal como se desprende de la siguiente transcripción:

**"Artículo 38**

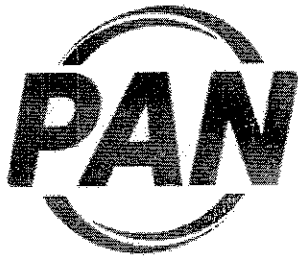
*1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:*

...

*XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales.*

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1548, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

023

*Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y*

..."

**CUARTO.** Que, de los antecedentes y normatividad antes citados, se puede concluir:

1. Que el Comité Directo Estatal en Tamaulipas electo para el periodo 2022 - 2025, está en etapa de vencimiento respecto de su vigencia.
2. Que la Secretaría General del Partido Acción Nacional y la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno solicitaron al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas informar respecto a la sesión de la Comisión Permanente Estatal en la que se acordaría informar a la Comisión Permanente Nacional respecto al vencimiento de la dirigencia estatal; al respecto se notificó que la sesión en referencia se realizaría el 28 de marzo de 2026.
3. Que, en seguimiento a la celebración de la sesión de la Comisión Permanente Estatal en Tamaulipas, la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno solicitó remitir, a más tardar el lunes 30 de marzo del presente, los soportes documentales de la misma.
4. Que existe una omisión de la Comisión Permanente Estatal en Tamaulipas para realizar las acciones tendientes a la renovación del Comité Directivo Estatal en la entidad, lo que a su vez ha provocado que los Comités Directivos Municipales en Tamaulipas estén impedidos para llevar a cabo las sesiones en las que se pronuncien respecto a si se acepta o se rechaza que la elección de la próxima dirigencia estatal se realice por el método de elección extraordinario, mediante la votación del Consejo Estatal.
5. Que ante la urgencia por iniciar con las acciones tendientes para la renovación del Comité Directivo Estatal, es necesario que la Comisión

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1548, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

024

Permanente Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere la fracción XIV del numeral 1 del artículo 38 de los Estatutos, de manera supletoria, determine que el Comité Directivo Estatal en Tamaulipas electo para el periodo 2022 – 2025 está en etapa de vencimiento, por lo que se deberán iniciar los trabajos de renovación, en primera instancia en lo que se refiere a notificar a los Comités Directivos Municipales en Tamaulipas, a fin de que ejerzan su derecho respecto a pronunciarse respecto a si se acepta o rechaza que la elección de la próxima dirigencia estatal se realice mediante el método extraordinario a través de la votación del Consejo Estatal.

**QUINTO.** Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**“Artículo 58**

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

...

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

...”

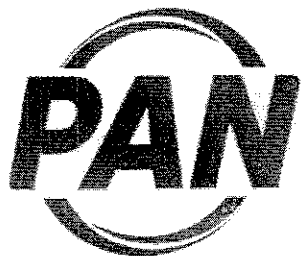
Con base en ello, en el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando en consideración que actualmente la dirigencia del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas se encuentra en etapa de vencimiento, y ante la omisión de su Comisión Permanente Estatal de informar sobre dicho vencimiento, es preciso que, en aras de evitar dilaciones innecesarias en el proceso democrático de renovación de la dirigencia, la Comisión Permanente Nacional

+52 (55) 5200 4000

[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)

[contacto@cen.pan.org.mx](mailto:contacto@cen.pan.org.mx)

Avenida Coyacac 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

025

determine, de forma supletoria, que la dirigencia del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas se encuentra en etapa de vencimiento, por lo que es urgente requerir al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas que dé inicio a las acciones para su renovación e informe a los Comités Directivos Municipales de dicha Entidad Federativa sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia estatal, a efecto de que, en su caso, hagan uso de la facultad conferida en el artículo 73, numeral 2, inciso d), de los mismos Estatutos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales de Acción Nacional, emite las siguientes:

#### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Con fundamento en el artículo 38, numeral 1, fracción XIV, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se determina que el Comité Directivo Estatal en Tamaulipas electo para el periodo 2022 – 2025 se encuentra en etapa de vencimiento.

**SEGUNDA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas para que, a más tardar el 06 de abril de 2026, se notifique a los Comités Directivos Municipales en Tamaulipas la presente determinación a efecto de que, dentro de los 30 días posteriores a dicha notificación, den cumplimiento a lo señalado en el artículo 73, numeral 2, inciso d), de los Estatutos Generales.

**TERCERA.** La Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno notificará al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas los criterios que deberán atender los Comités Directivos Municipales en el marco de las sesiones señaladas en la providencia SEGUNDA.

**CUARTA.** Comuníquese la presente determinación al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas.

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

026

**QUINTA.** Infórmese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**SEXTA.** Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

*Karen Michel González Márquez*  
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MARQUEZ  
SECRETARIA GENERAL

+52 (55) 5200 4000  
[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)  
[contacto@cen.pan.org.mx](mailto:contacto@cen.pan.org.mx)

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES

Afiliación País Localidad Localidad y Capacidad

Cólas: Padrón Nacional Padrón Nacional

Estado:

TAMAUUPAS

Municipio:

San Antonio

Apellido:

gama

Materna:

de coas

Nombre(s):

BUSCAR

PADRÓN JUVE

Nuestros Afiliados

Fecha Alta	Apellido	Materna	Nombre	Municipio
06/11/2001	GAMA	DE COAS	FRANCISCO JAVIER	REYNOSA

Autofoto Sistema



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

028

CÉDULA

Siendo las 15:00 horas del día 27 de marzo de 2026, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el **ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN VEINTICUATRO INTEGRANTES A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL 2024-2027, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 31, NUMERAL 1, INCISO A), 37, NUMERALES 1, INCISO L) Y 2 Y, 1º, 2º Y 13º TRANSITORIOS DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APROBADOS POR LA XX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **CN/SG/002/2026**.

Lo anterior para efecto de dar publicidad a la misma.

**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

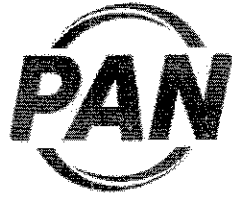
DOY FE.

ATENTAMENTE

  
**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
SECRETARIA GENERAL

+52 (55) 5200  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

4000 Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez. CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MEXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

029

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2026

CN/SG/002/2026

Con base en el artículo 20 incisos b) y c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, numeral 1, inciso a); 37, numerales 1, inciso l) y 2 y, 1º, 2º y 13º de Transitorios de los Estatutos Generales aprobados por la XX Asamblea Nacional Extraordinaria y 8 del Reglamento del Consejo Nacional, todos del Partido Acción Nacional, se comunica que el Consejo Nacional en Sesión Extraordinaria de fecha **21 de marzo del 2026**, tomó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN VEINTICUATRO INTEGRANTES A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL 2024-2027, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 31, NUMERAL 1, INCISO A), 37, NUMERALES 1, INCISO L) Y 2 Y, 1º, 2º Y 13º TRANSITORIOS DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APROBADOS POR LA XX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA**

#### ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, celebrada el 14 de diciembre de 2024, en desahogo del séptimo punto del orden del día, se llevó a cabo la elección de las y los integrantes de la Comisión Permanente Nacional para el periodo 2024-2027.
2. El día 19 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional para el periodo 2024-2027.
3. Con fecha 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la Convocatoria dirigida a los Comités Directivos Estatales, Comité Directivo Regional, Comisión Directiva Provisional, Comités Directivos y Delegaciones Municipales, Comités Directivos de Demarcación Territorial y las y los militantes del Partido Acción Nacional, a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria, aprobada por la Comisión Permanente Nacional.

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

030

4. El día 29 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria en donde se ratificó a las y los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2025-2028, en la misma fecha, se llevó a cabo la XX Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual fue aprobado el Dictamen de la Reforma de Estatutos.
5. El pasado 18 de marzo de 2026 se publicó, en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, a celebrarse el 21 de marzo de 2026, así como, la Convocatoria, las Normas Complementarias y los Lineamientos para la elección de seis militantes que serían propuesta de las y los Consejeros Nacionales para formar parte de la Comisión Permanente del Consejo Nacional 2024-2027 mediante una electrónica, con el propósito de normar el procedimiento de elección para complementar la integración de dicho órgano.

De acuerdo con la Convocatoria, las Normas Complementarias y los Lineamientos, se otorgó un plazo para que las y los Consejeros Nacionales presentaran sus propuestas de seis militantes para integrar la Comisión Permanente Nacional. Las postulaciones debían ser entregadas en la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a más tardar el viernes 20 de marzo de 2026, a las 19:00 horas.

6. En la Sesión Extraordinaria del 21 de marzo de 2026, el Consejo Nacional aprobó, mediante votación económica, la propuesta de designación de seis integrantes de la Comisión Permanente, tres mujeres y tres hombres, postulados por las y los Consejeros, mismos que fueron incorporados a la lista de veinticuatro nuevos integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional 2024-2027.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

*"Artículo 41.*

+52 (55) 5200  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

4000 Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

031

(...)

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

(...)"

(Énfasis añadido)

**SEGUNDA.** Asimismo, el artículo 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos señala que:

"Artículo 23.

+52 (55) 5200 4000 Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
www.pan.org.mx 03100 Benito Juárez, CDMX México  
contacto@cen.pan.org.mx



**¡DEFENDAMOS  
MEXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

032

1. **Son derechos de los partidos políticos:**

- a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;
- c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

(...)"

(Énfasis añadido)

**TERCERO.** De igual manera, el artículo 34 de la misma Ley dispone que:

**"Artículo 34.**

- 1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
- 2. **Son asuntos internos de los partidos políticos:**
  - a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
  - b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

033

- c) *La elección de los integrantes de sus órganos internos;*
- d) *Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;*
- e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*
- f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

(...)"

*(Énfasis añadido)*

**CUARTO.** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XX Asamblea Nacional Extraordinaria, en sus artículos 31, numeral 1, inciso a) y 2 y 37, numeral 1, inciso l), establece lo siguiente:

**"Artículo 31**

1. *Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:*

a) *Designar a sesenta y cuatro militantes quienes se integrarán a la Comisión Permanente Nacional;*

b) a q) (...)

2. *La designación de las y los integrantes a que hace referencia el inciso l), será hecha por la fórmula de integración establecida en el inciso b) del presente párrafo, en tres cuartas partes, y la otra cuarta parte, a propuesta de las Consejeras y los Consejeros de acuerdo al Reglamento. En ambos casos deberá garantizarse la*



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

034

representación de todas las entidades federativas y la paridad de género.

a) Respecto de las tres cuartas partes de la fórmula de integración, la Comisión Organizadora de la elección realizará el cómputo de los espacios que cada una de las fórmulas contendientes para el Comité Ejecutivo Nacional tendrán derecho a proponer en la integración de la Comisión Permanente.

b) La asignación de espacios se realizará de conformidad con lo siguiente:

I. La Presidencia de la fórmula ganadora obtendrá el cincuenta por ciento de las y los integrantes de las tres cuartas partes enunciadas;

II. El cincuenta por ciento restante, será asignado porcentualmente a la fórmula ganadora y a las que obtuvieran, al menos, el veinte por ciento de la votación total efectiva, es decir, sin que se cuente la votación de aquellas fórmulas que no hubieran alcanzado la votación del veinte por ciento, la votación nula, ni aquella dirigida a candidaturas no registradas;

...

#### Artículo 37

I. La Comisión Permanente del Consejo Nacional estará integrada por las y los siguientes militantes:

a) a k) (...)

l) Sesenta y cuatro militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años.

(...)"

+52 (55) 5200  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

4000 Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MEXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

035

(Énfasis añadido)

Asimismo, los Transitorios 1º, 2º y 13º de los aprobados por la XX Asamblea Nacional Extraordinaria, establecen lo siguiente:

*Artículo 1º. La Reforma a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobada por la XX Asamblea Nacional Extraordinaria, entrará en vigor desde su aprobación. En consecuencia, a partir de ese momento, sus modificaciones y adiciones regirán la vida interna del Partido Acción Nacional, de conformidad con el criterio sustentado en la jurisprudencia 12/2023 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

*Artículo 2º. Con la publicación de los presentes Estatutos y a partir de su entrada en vigor, quedan derogadas todas las disposiciones normativas y reglamentarias internas que contravengan lo dispuesto en los presentes, de conformidad con el artículo 1º Transitorio de la presente reforma.*

...

*Artículo 13º. La Presidencia Nacional, se encargará de asignar los espacios faltantes para la actualización del número de integrantes de la Comisión Permanente Nacional, señalado en el numeral 1, inciso I) del artículo 37 de los presentes Estatutos.*

**QUINTO.** Que el Reglamento del Consejo Nacional, en su artículo 8 establece lo siguiente:

*“Artículo 8. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2, del artículo 37 de los Estatutos Generales, el procedimiento será el siguiente:*

*Para la elección de 10 integrantes restantes de la Comisión Permanente, cada integrante del Consejo tendrá derecho a presentar una propuesta al pleno del mismo.*

*Una vez que se reciban todas las propuestas se integrará la lista.*

+52 (55) 5200 4000 Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
www.pan.org.mx 03100 Benito Juárez, CDMX México  
contacto@cen.pan.org.mx



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

036

*Cada integrante del Consejo tendrá derecho a votar por 5 propuestas, de las cuales al menos 2 serán de género distinto. Se invalidará la boleta que no contenga exactamente 5 votos o no respete la regla de género de la votación.*

*Resultaran electas las 5 propuestas de cada género que obtenga la mayor votación.*

*Si de las primeras 10 propuestas que obtengan mayor votación no se cumple el supuesto de que al menos cinco sean de género distinto, se procederá a recorrer la lista en el orden de la votación final emitida por los integrantes del Consejo Nacional, hasta darle cumplimiento.*

*La elección de las y los integrantes de las comisiones estatutarias y la Tesorería Nacional, todas a propuesta de la presidencia, se hará por votación económica y quedará aprobada por mayoría.*

*A propuesta de la presidencia, el Consejo Nacional resolverá los casos no previstos en estos procedimientos de elección."*

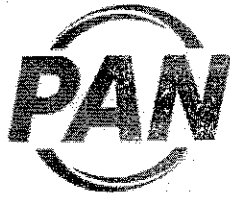
**(Énfasis añadido)**

**SEXTO.** Que, para el cumplimiento de todo lo anterior, el 18 de marzo de 2026, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la Convocatoria, las Normas Complementarias y los Lineamientos para la elección de seis militantes que serán propuesta de las y los Consejeros Nacionales para formar parte de la Comisión Permanente del Consejo Nacional 2024-2027 mediante urna electrónica, con el propósito de normar el procedimiento de elección para complementar la integración de dicho órgano.

De la Convocatoria y las Normas Complementarias para la elección de seis militantes que serán propuesta de las y los Consejeros Nacionales, para formar parte de la Comisión Permanente del Consejo Nacional 2024-2027, se desprende que:

#### "CAPÍTULO I

+52 (55) 5200 4000 Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
www.pan.org.mx 03100 Benito Juárez, CDMX México  
contacto@cen.pan.org.mx



**¡DEFENDAMOS  
MEXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

037

## CONSIDERACIONES INICIALES

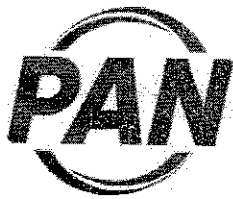
(...)

### CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

1. El Consejo Nacional es el órgano deliberativo colegiado del Partido Acción Nacional, encargado de elegir a una cuarta parte de las y los integrantes de la Comisión Permanente Nacional, de conformidad el artículo 37 numeral 1, inciso I) y numeral 2 de los Estatutos Generales y 8 del Reglamento del Consejo Nacional ambos del Partido Acción Nacional.
2. Las y los aspirantes deberán ser propuestos(as) para su registro por algún integrante del Consejo Nacional, de conformidad con el numeral 2, del artículo 37 de los Estatutos Generales y párrafo segundo del artículo 8 del Reglamento del Consejo Nacional ambos del Partido Acción Nacional.
3. (...)

### CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MILITANCIA INTERESADA EN PARTICIPAR COMO PROPUESTAS POR LAS Y LOS CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA ELECCIÓN DE LOS ESPACIOS FALTANTES QUE LE CORRESPONDE ELEGIR AL CONSEJO NACIONAL PARA INTEGRAR DEBIDAMENTE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL PERIODO 2024-2027.

1. (...)
2. De conformidad con lo establecido por los artículos 37, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y 8 del Reglamento del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, cada integrante del Consejo Nacional tendrá derecho a votar por 3 propuestas, de las cuales al menos 1 será de género distinto.

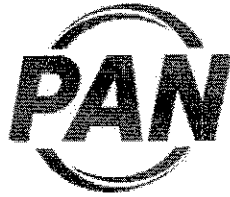


**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

038

previamente registradas y deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad siguientes:

- a. Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;
  - b. Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
  - c. No haber sido sancionada o sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección de los seis integrantes de la Comisión.
  - d. No haber sido dada o dado de baja como Consejera o Consejero Nacional o Estatal, en los 3 años inmediatos anteriores.
3. La documentación requerida en la presente convocatoria respecto a las y los aspirantes, será entregada en formato físico o electrónico (USB) por la o el Consejero que realice la propuesta, en las oficinas de la **Secretaría General** del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, ubicadas en Av. Coyoacán No. 1546, Col. del Valle Centro, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
4. Las y los **Consejeros Nacionales**, con derecho a voto, que deseen proponer y registrar alguna o algún aspirante a integrar la Comisión Permanente del Consejo Nacional, deberán entregar la siguiente documentación:
- a. Formato de registro, debidamente requisitado. (Anexo 1).
  - b. Escrito de formato libre de aceptación de la candidatura para participar en la elección de seis propuestas que realizará el Consejo Nacional al pleno, señalando domicilio y un correo electrónico para recibir notificaciones. (Anexo 2 formato sugerido).



**¡DEFENDAMOS  
MEXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

039

- c. Impresión de pantalla de la página oficial del Registro Nacional de Militantes del PAN <https://www.rnm.mx/Padron>, donde se verifique la antigüedad de la o el militante aspirante a ser propuesto(a) como integrante de la Comisión Permanente del Consejo Nacional.

El Consejo Nacional, a través de la Secretaría General, se reserva el derecho de solicitar al Registro Nacional de Militantes del PAN la verificación de la antigüedad de militancia de las y los aspirantes.

- d. Escrito firmado bajo protesta de decir verdad de que no ha sido sancionado(a) por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección de las y los seis integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, ni ha sido dado(a) de baja como Consejero(a) Nacional o Estatal, en el periodo inmediato anterior de tres años. **(Anexo 3 formato sugerido).**
- e. Presentar una breve descripción de su currículum vitae y trayectoria partidista, y anexar copia de la documentación que considere pertinente para acreditar la trayectoria que corresponda con la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos Generales y demás disposiciones reglamentarias del Partido Acción Nacional. **(Anexo 4 formato sugerido).**
- f. Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, por ambos lados o, en su defecto, copia de la credencial del partido o del pasaporte.
- g. Fotografía en formato .jpg en fondo blanco no mayor a 20 MB en memoria USB.

#### CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO

1. (...)

+52 (55) 5200 4000 Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
www.pan.org.mx 03100 Benito Juárez, CDMX México  
contacto@cen.pan.org.mx



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

040

2. Las y los integrantes del Consejo Nacional, con derecho a voto, podrán proponer sólo a una persona ante el pleno de este órgano, para cual se observará el siguiente procedimiento:
  - a. Todas las propuestas entregadas por las y los Consejeros a la Secretaría General, deberán reunir los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 37, numeral 4, de los Estatutos Generales del Partido, mismos que fueron mencionados en el numeral 2 del Capítulo III de la presente convocatoria.
  - b. Las y los aspirantes deberán entregar la documentación requerida en el numeral 4 del Capítulo III de la presente Convocatoria a algún(a) integrante del Consejo Nacional, con derecho a voto, que desee proponerlo ante el pleno de dicho órgano.
  - c. Los expedientes de las propuestas deberán ser entregados en las oficinas de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicadas en Av. Coyoacán No. 1546, Col. del Valle Centro, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, desde el momento de la publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 20 de marzo del presente año, en un horario de 09:00 a 19:00 horas.
  - d. De las propuestas entregadas por las y los Consejeros Nacionales a la Secretaría General del Partido Acción Nacional, se integrará una lista.
  - e. La lista final será presentada al pleno durante la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, que se celebrará el día 21 de marzo de 2026.
  - f. La Presidencia propondrá a diez escrutadores de entre las y los Consejeros para dar seguimiento al escrutinio y cómputo de la



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

041

votación, los cuales serán aprobados por mayoría simple del Consejo Nacional.

- g. En caso de sólo existir 3 propuestas en la lista de mujeres o en la lista de hombres; la lista que cumpla con el número de propuestas por género será votada de manera económica a mano alzada, por los integrantes del Consejo Nacional. En caso de que ambas listas cumplan con el número de propuestas por género, se procederá a integrar una sola lista que se aprobará por votación económica a mano alzada.
- h. Si cerrado el periodo de registro, hubiera más de 6 propuestas en la lista de mujeres, en la lista de hombres o en ambas listas, se realizará la elección de las propuestas registradas, mediante cédula de votación.
- i. Para la votación, se habilitarán urnas electrónicas instaladas y operadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco. Para tales efectos la votación en las mismas se realizará conforme a lo establecido en los LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE SEIS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL 2024-2027 MEDIANTE URNA ELECTRÓNICA, anexos a la presente convocatoria.
- j. Resultarán electas las 3 propuestas de cada género que obtenga la mayor votación, siguiendo el mecanismo establecido por el Artículo 8 del Reglamento del Consejo Nacional.
- k. Los **escrutadores** electos darán **seguimiento al escrutinio y cómputo de la elección.**

3. (...)

#### CAPÍTULO V PREVENCIONES GENERALES

+52 (55) 5200 4000 Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
www.pan.org.mx 03100 Benito Juárez, CDMX México  
contacto@cen.pan.org.mx



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

042

(...)"

*(Énfasis añadido)*

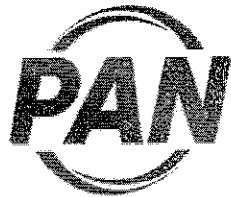
**SÉPTIMO.** En virtud de lo anterior, para la debida integración de la Comisión Permanente Nacional existe falta la designación 18 integrantes y 6 electos por el Consejo Nacional, por lo que, en la sesión extraordinaria del Consejo Nacional, la designación y elección se realizó de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, numeral 2, de los Estatutos Generales aprobados por la XX Asamblea Nacional Extraordinaria, a saber:

1. Tres cuartas partes de conformidad con la fórmula de integración señalada en el inciso b) del numeral 2 del artículo 37 de los Estatutos, y
2. Una cuarta parte a propuesta de las y los Consejeros, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 8 del Reglamento del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

**OCTAVO.** Por lo anterior, en la aplicación en relación con la propuesta de integración por las tres cuartas partes, es decir, de dieciocho Comisionadas y Comisionados, dieciséis corresponden a la fórmula ganadora de la elección de la Dirigencia Nacional y dos a la fórmula que obtuvo el segundo lugar.

Así, en lo que respecta a la designación de la cuarta parte restante, equivalente a seis integrantes de la Comisión Permanente, de los cuales tres corresponden a mujeres y tres a hombres, mismos que son propuestas de las y los Consejeros, se atendió y adaptó el procedimiento previsto en el artículo 8 del Reglamento del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

**NOVENO.** Que, el día 20 de marzo de los corrientes, una vez cerrado el periodo de registro señalado en el inciso c), del numeral 2, del capítulo IV de las Normas Complementarias de la Convocatoria para la elección de seis militantes que serían propuesta de las y los Consejeros Nacionales para formar parte de la Comisión Permanente del Consejo Nacional 2024-2027, la Secretaría General, hizo constar que



**¡DEFENDAMOS  
MEXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

043

Únicamente se recibieron tres propuestas en la lista de mujeres y tres propuestas en la lista de hombres, por lo que solo se integró una lista a efecto de que ser sometida a votación económica para su aprobación.

Por lo anterior, en estricto cumplimiento a lo establecido en las Normas Complementarias de la Convocatoria para la elección de seis militantes que serían propuesta de las y los Consejeros Nacionales para formar parte de la Comisión Permanente del Consejo Nacional 2024-2027, durante el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2026, se sometió a consideración de las y los Consejeros Nacionales, la lista que contempla las seis propuestas para integrar la Comisión Permanente Nacional 2024-2027, misma que fue aprobada por unanimidad, en los siguientes términos:

NO.	MUJERES	NO.	HOMBRES
1	Daniela Soraya Álvarez Hernández	1	Manuel Gómez Morín Martínez del Río
2	Laura Esquivel Torres	2	Juan Carlos Romero Hicks
3	Juana De la Cruz Martínez Andrade	3	Benjamín Zermeño Carliñ

**DÉCIMO.** De conformidad con lo establecido en el séptimo considerando del presente acuerdo, las propuestas de designación, correspondientes a las tres cuartas partes, para integrar la Comisión Permanente son las siguientes:

NO.	MUJERES	NO.	HOMBRES
1	Joanna Alejandra Felipe Torres	1	Ernesto Sánchez Rodríguez
2	Verónica Rodríguez Hernández	2	Jorge Alberto Nordhausen Carrizales
3	Rocío Morales Morales	3	Carlos Alberto Palomeque Archila
4	Rosario Ramirez Hernández	4	Mario Alberto Salazar Madera
5	Kathia María Bolio Pinelo	5	José Ramón Cambero Pérez
6	Lizbeth Mata Lozano	6	Riulf Rivera Gutiérrez
7	Miriam Martínez Sánchez	7	Miguel Ángel Guevara Rodríguez



**¡DEFENDAMOS  
MEXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

044

8	Roxana Rubio Valdez	8	Isaías Cortés Berumen
9	Bertha Elena Trejo Gómez	9	Juan Marcos Gutiérrez González

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 2026, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 31 inciso a), 37 numeral 1, inciso l), numerales 2, 4, 7 y 8, y 1º, 2º, 13º Transitorios, de los Estatutos Generales aprobados por la XX Asamblea Nacional Extraordinaria; artículos 7 y 8 del Reglamento del Consejo Nacional, se integran a las y los siguientes militantes a la Comisión Permanente del Consejo Nacional:

NO	MUJERES	NO	HOMBRES
1	Joanna Alejandra Felipe Torres	1	Ernesto Sánchez Rodríguez
2	Verónica Rodríguez Hernández	2	Jorge Alberto Nordhausen Carrizales
3	Rocío Morales Morales	3	Carlos Alberto Palomeque Archila
4	Rosario Ramírez Hernández	4	Mario Alberto Salazar Madera
5	Kathia María Bolio Pinelo	5	José Ramón Cambero Pérez
6	Lizbeth Mata Lozano	6	Riult Rivera Gutiérrez
7	Miriam Martínez Sánchez	7	Miguel Ángel Guevara Rodríguez
8	Roxana Rubio Valdez	8	Isaías Cortés Berumen
9	Bertha Elena Trejo Gómez	9	Juan Marcos Gutiérrez González
10	Daniela Soraya Álvarez Hernández	10	Manuel Gómez Morín Martínez del Río
11	Laura Esquivel Torres	11	Juan Carlos Romero Hicks
12	Juana De la Cruz Martínez Andrade	12	Benjamín Zermeno Carlin

**SEGUNDO.** Comuníquese al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para los efectos correspondientes.

+52 (55) 5200 4000 Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
www.pan.org.mx 03100 Benito Juárez, CDMX México  
contacto@cen.pan.org.mx



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

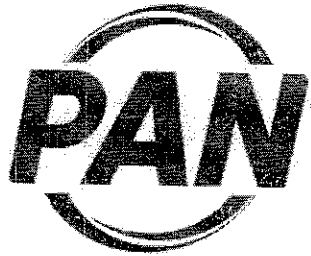
045

**TERCERO.** Comuníquese la presente determinación al Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Publíquese en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

*Karen Michel González Márquez*  
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ  
SECRETARIA GENERAL



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

046

-----  
CÉDULA  
-----

A las 18:00 horas del día 31 de marzo de 2026, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LAS QUE SE DETERMINA QUE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS ESTA EN ETAPA DE VENCIMIENTO Y SE INICIAN LAS ACCIONES TENDIENTES A SU RENOVACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 NUMERAL 1, FRACCIÓN XIV, DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO,** de acuerdo con el documento identificado como SG/014/2026.-----

-----  
Lo anterior para efectos de dar publicidad a las mismas.-----

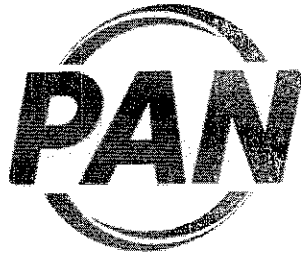
-----  
**Karen Michel González Márquez**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Acción Nacional.-----

-----DOY FE.

*Karen Michel González Márquez*  
**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
SECRETARIA GENERAL

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

047

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2026  
SG/014/2026

**LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS**  
**PRESENTE.-**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El 03 de agosto de 2022, mediante providencias SG/077/2022, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en uso de sus atribuciones, autorizó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, a celebrarse el 02 de octubre de 2022.
2. El 25 de agosto de 2022, la Comisión Estatal Organizadora resolvió la procedencia de la única planilla registrada, encabezada por LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN.
3. El 29 de agosto de 2022, con fundamento en el artículo 72, numeral 2, inciso g), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional vigentes en ese momento, el Consejo Estatal en Tamaulipas llevó a cabo su Sesión Extraordinaria, en la que se acordó suspender el proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, y declarar electa a la única planilla registrada.

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

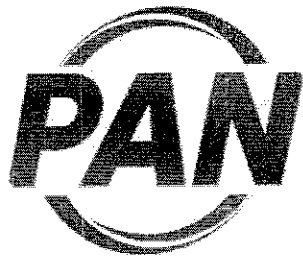
048

4. Mediante providencias SG/127/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, emitidas por el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se ratificó la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, para el periodo 2022 al segundo semestre de 2025.
5. Mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2026, firmado por los CC. Karen Michel González Márquez, en su calidad de Secretaria General, y Juan Carlos Martínez Terrazas, en su calidad de Secretario Nacional de Fortalecimiento Interno, ambos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se requirió al C. Luis René Cantú Galván, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, para que iniciara con las acciones estatutarias necesarias para la elección de una nueva dirigencia estatal, señalando como primera acción que la Comisión Permanente Estatal en Tamaulipas deberá informar a la Comisión Permanente Nacional sobre el vencimiento de la vigencia del Comité Directivo Estatal, debiendo comunicar la fecha en que se llevará a cabo la sesión de la Comisión Permanente Estatal de referencia.
6. En respuesta a dicho requerimiento, se informó que su Comisión Permanente Estatal sesionaría el día 28 de marzo de 2026.
7. En esa misma fecha, 28 de marzo de 2026, el C. Juan Carlos Martínez Terrazas, en su calidad de Secretario Nacional de Fortalecimiento Interno, requirió al C. Luis René Cantú Galván, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas, para que remita la siguiente documentación: i) Convocatoria a la sesión; ii) Orden del día; iii) Lista de asistencia, y iv) Acta, respecto de la sesión de la Comisión Permanente Estatal en Tamaulipas que tendría lugar el 28 de marzo de 2026, señalando como fecha límite las 18:00 horas del día 30 de marzo de 2026 para remitir la documentación solicitada, sin embargo, a la fecha en que se publican las presentes providencias, dicha documentación no ha sido remitida.
8. Actualmente el periodo de la dirigencia del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas se encuentra en etapa de vencimiento, por lo cual es necesario iniciar con las acciones estatutarias para la elección de una nueva dirigencia estatal.

#### CONSIDERANDOS

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MEXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

049

**PRIMERO.** El artículo 41, base 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos.
- En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**SEGUNDO.** El artículo 34 de la Ley General del Partidos Políticos dispone lo siguiente:

**"Artículo 34.**

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
**PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

050

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes,  
y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

(...)"

*(Énfasis Añadido)*

**TERCERO.** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que el Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México y tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)

Los Estatutos Generales del Partido, en su artículo 2, establecen lo siguiente:

**"Artículo 2**

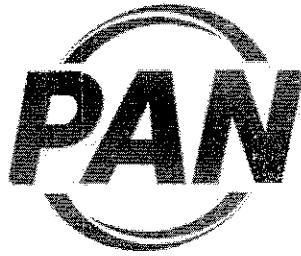
*Son objeto del Partido Acción Nacional:*

a) **La formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos y todas las mexicanas;**

...

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

051

c) La actividad cívico-política organizada y permanente;

..."

*(Énfasis Añadido)*

Asimismo, establecen que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 54 de los Estatutos Generales.

**"Artículo 54**

*Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:*

...

**b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;**

..."

*(Énfasis Añadido)*

Además, son derechos de los militantes del Partido Acción Nacional, entre otros, intervenir en las decisiones del Partido por sí mismos o por delegados, participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, y votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional, así como sus comités, como se observa:

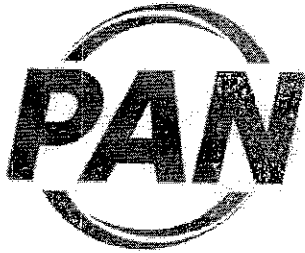
**"Artículo 11**

**1. Son derechos de la militancia:**

**a) Que los órganos del Partido establezcan y promuevan actividades que les deberán ser informadas de manera oportuna;**

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

052

b) Votar y elegir las presidencias de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con las reglas establecidas en los presentes estatutos;

c) Votar y participar en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por personas delegadas;

d) Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;

..."

(Énfasis Añadido)

Asimismo, respecto a la elección de los Comités Directivos Estatales, los Estatutos establecen que:

"Artículo 73

...

2. La elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal a que hacen referencia los incisos a), b) y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes:

...

c) El método ordinario de elección será la elección directa de la militancia;

d) La Comisión Permanente Estatal Informará a la Comisión Permanente Nacional sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia del Comité Directivo Estatal, misma que deberá informarse a los Comités Directivos

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

053

*Municipales. En los treinta días siguientes a dicho acto, los Comités Directivos Municipales podrán sesionar a efecto de solicitar que el método de elección del Comité Directivo Estatal sea a través de la votación del Consejo Estatal;*

*...*

*(Énfasis Añadido)*

Por su parte, los Estatutos Generales señalan que, para que la elección del Comité Directivo Estatal, mediante el método extraordinario, sea autorizada, es necesario que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 73, numeral 2, inciso f), de dicho cuerpo normativo, esto es:

**"Artículo 73**

*...*

*2. La elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal a que hacen referencia los incisos a), b) y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes:*

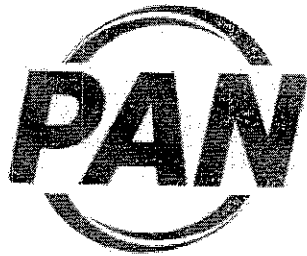
*...*

*f) En caso de que, al menos, dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales soliciten el método extraordinario de elección del Comité Directivo Estatal, y que los Comités solicitantes representen más de la mitad de la militancia estatal, ésta se realizará a través de la votación del Consejo Estatal, para lo cual, la Comisión Permanente Estatal informará a la Comisión Permanente Nacional a efecto de que se autorice la convocatoria al Consejo Estatal para la elección del Comité Directivo Estatal mediante el método extraordinario;*

*..."*

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coycacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

054

En tanto que el artículo 38, numeral 1, fracción XIV, de los Estatutos Generales, señalan que la Comisión Permanente Nacional tiene la facultad de actuar de forma supletoria ante la omisión o incumplimiento de los procedimientos estatutarios y reglamentos establecidos para la renovación de los órganos estatales y municipales.

**"Artículo 38**

*1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:*

...

*XIV. Designar supletoriamente, cuando los órganos facultados sean omisos o incumplan los procedimientos estatutarios y reglamentarios establecidas, a las Comisiones encargadas de organizar los procesos de renovación de órganos estatales y municipales, así como emitir las convocatorias correspondientes;*

..."

Por su parte, el mismo artículo 38, en su fracción XV, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable organizar los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, pudiendo auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, tal como se desprende de la siguiente transcripción:

**"Artículo 38**

*1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:*

...

*XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales,*

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

055

*Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y*

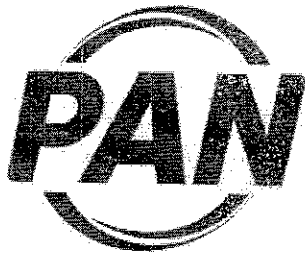
...

**CUARTO.** Que, de los antecedentes y normatividad antes citados, se puede concluir:

1. Que el Comité Directo Estatal en Tamaulipas electo para el periodo 2022 – 2025, está en etapa de vencimiento respecto de su vigencia.
2. Que la Secretaría General del Partido Acción Nacional y la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno solicitaron al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas informar respecto a la sesión de la Comisión Permanente Estatal en la que se acordaría informar a la Comisión Permanente Nacional respecto al vencimiento de la dirigencia estatal; al respecto se notificó que la sesión en referencia se realizaría el 28 de marzo de 2026.
3. Que, en seguimiento a la celebración de la sesión de la Comisión Permanente Estatal en Tamaulipas, la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno solicitó remitir, a más tardar el lunes 30 de marzo del presente, los soportes documentales de la misma.
4. Que existe una omisión de la Comisión Permanente Estatal en Tamaulipas para realizar las acciones tendientes a la renovación del Comité Directivo Estatal en la entidad, lo que a su vez ha provocado que los Comités Directivos Municipales en Tamaulipas estén impedidos para llevar a cabo las sesiones en las que se pronuncien respecto a si se acepta o se rechaza que la elección de la próxima dirigencia estatal se realice por el método de elección extraordinario, mediante la votación del Consejo Estatal.
5. Que ante la urgencia por iniciar con las acciones tendientes para la renovación del Comité Directivo Estatal, es necesario que la Comisión

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyocacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez. CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

056

Permanente Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere la fracción XIV del numeral 1 del artículo 38 de los Estatutos, de manera supletoria, determine que el Comité Directivo Estatal en Tamaulipas electo para el periodo 2022 – 2025 está en etapa de vencimiento, por lo que se deberán iniciar los trabajos de renovación, en primera instancia en lo que se refiere a notificar a los Comités Directivos Municipales en Tamaulipas, a fin de que ejerzan su derecho respecto a pronunciarse respecto a si se acepta o rechaza que la elección de la próxima dirigencia estatal se realice mediante el método extraordinario a través de la votación del Consejo Estatal.

**QUINTO.** Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**"Artículo 58**

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

...

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda:

..."

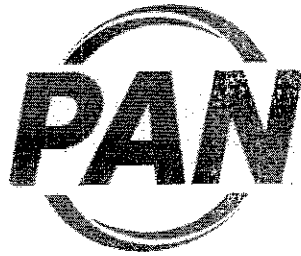
Con base en ello, en el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando en consideración que actualmente la dirigencia del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas se encuentra en etapa de vencimiento, y ante la omisión de su Comisión Permanente Estatal de informar sobre dicho vencimiento, es preciso que, en aras de evitar dilaciones innecesarias en el proceso democrático de renovación de la dirigencia, la Comisión Permanente Nacional

+52 (55) 5200 4000

[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)

[contacto@cen.pan.org.mx](mailto:contacto@cen.pan.org.mx)

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

057

determine, de forma supletoria, que la dirigencia del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas se encuentra en etapa de vencimiento, por lo que es urgente requerir al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas que dé inicio a las acciones para su renovación e informe a los Comités Directivos Municipales de dicha Entidad Federativa sobre el vencimiento de la vigencia de la dirigencia estatal, a efecto de que, en su caso, hagan uso de la facultad conferida en el artículo 73, numeral 2, inciso d), de los mismos Estatutos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales de Acción Nacional, emite las siguientes:

#### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Con fundamento en el artículo 38, numeral 1, fracción XIV, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se determina que el Comité Directivo Estatal en Tamaulipas electo para el periodo 2022 – 2025 se encuentra en etapa de vencimiento.

**SEGUNDA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas para que, a más tardar el 06 de abril de 2026, se notifique a los Comités Directivos Municipales en Tamaulipas la presente determinación a efecto de que, dentro de los 30 días posteriores a dicha notificación, den cumplimiento a lo señalado en el artículo 73, numeral 2, inciso d), de los Estatutos Generales.

**TERCERA.** La Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno notificará al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas los criterios que deberán atender los Comités Directivos Municipales en el marco de las sesiones señaladas en la providencia SEGUNDA.

**CUARTA.** Comuníquese la presente determinación al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas.

+52 (55) 5200 4000  
www.pan.org.mx  
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

058

**QUINTA.** Infórmese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**SEXTA.** Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

*Karen Michel González Márquez*  
**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
SECRETARIA GENERAL

+52 (55) 5200 4000  
[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)  
[contacto@cen.pan.org.mx](mailto:contacto@cen.pan.org.mx)

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro  
03100 Benito Juárez, CDMX México

